

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Ley de Acceso a la Información Pública para
el Estado y los Municipios de Yucatán**

Artículo 9 A.- Además de lo señalado en el artículo 9, los sujetos obligados deberán de publicar y mantener actualizada en las Unidades de Acceso a la Información Pública y en los sitios de Internet respectivos, lo siguiente:

II.- Para el caso del Poder Legislativo:

- a) Nombre, fotografía y currículum de los diputados, las comisiones o comités en funciones;*
- b) La Agenda Legislativa;*
- c) La lista de iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo presentadas al Congreso, indicando la fecha en que se recibió, y las comisiones a las que se turnó;*
- d) Los dictámenes emitidos por las comisiones permanentes del Congreso del Estado y aprobados por el Pleno.*
- e) Las minutas de Ley, Decreto y Acuerdo aprobadas por el Pleno;*
- f) El Diario de los Debates, y*
- g) La Gaceta Legislativa.*

Nombre del documento:

Información de los diputados, agenda, iniciativa, dictámenes, minutas, diario de debates y gaceta legislativa.

Motivo de la No aplicabilidad de la información:

No aplica toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no cuenta con Diputados, no lleva una Agenda Legislativa, no formula iniciativas de leyes, no emite decretos o acuerdos, dictámenes, minutas ni Diario de Debates o Gacetas Legislativas.

Periodo que se informa:

Del 31 de julio de 2014 al 31 de Diciembre de 2016

Unidad Administrativa Responsable:

Dirección de Evaluación y Normatividad.

Nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa:



Lic. Manuel De Jesús Cáceres Medina
Director de Evaluación y Normatividad

Fecha de generación de documento:

31 de Diciembre de 2016

Fecha de Actualización:

31 de Diciembre de 2016